

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DOCENTE

ACTA Nº 37 – 07/09/23

En la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, se reúne la representación de la UNC y de la ADIUC, que conforman la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular, a fin de tratar la situación del personal docente de los colegios preuniversitarios, y del personal docente interino de todas las dependencias.

Luego de deliberar, y considerando los siguientes antecedentes:

Que por Acta Paritaria Nº 34, de fecha 21/12/22, se acordó la conformación de una comisión ad hoc, a fin de elevar propuestas sobre los colegios preuniversitarios que serán tratadas por esta Comisión Paritaria;

Que en la reunión de fecha 28/02/23 de dicha comisión ad hoc, se acordó la remisión de tres asuntos prioritarios para su tratamiento, los que fueron considerados en el Acta Paritaria Nº 35, de fecha 08/06/23, donde la UNC se comprometió a realizar las consultas legales pertinentes;

Que, a tal fin, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el dictamen: DDAJ-2023-72791-E-UNC-DGAJ#SG;

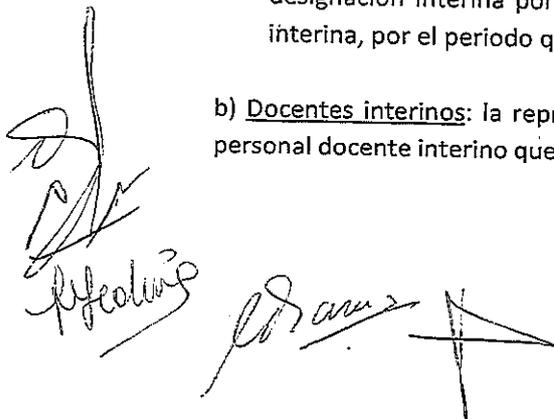
Las partes ACUERDAN:

a) Colegios preuniversitarios:

1.- Incluir al personal docente titular en los alcances del párrafo primero del art. 23 de la OHCS Nº 06/08 (TO RR Nº 1933/18), a fin de garantizar la renovación en el cargo de origen como así también la correcta evaluación en el puesto que efectivamente se desempeña. En forma previa a la implementación del presente punto, deberá acordarse un mecanismo de evaluación de desempeño docente para el personal docente de nivel preuniversitario en los términos del art. 12 del CCT.

2.- Autorizar la ampliación a noventa días del plazo para designaciones interinas y suplentes que pueden realizar las autoridades directivas de los establecimientos preuniversitarios, según las facultades conferidas por el art. 10 de la OHCS Nº 02/12. Superados los noventa días, las designaciones interinas deberán ser realizadas por el Rectorado. Asimismo, dentro del plazo de dos días hábiles de realizada la primera designación interina por noventa días, se deberá solicitar al Rectorado la designación interina, por el período que se estime conveniente.

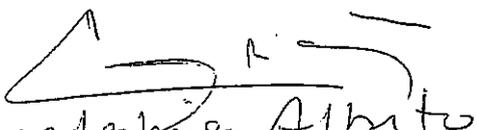
b) Docentes interinos: la representación de la UNC expone un informe preliminar sobre el personal docente interino que cuenta con al menos cinco años y se compromete a requerir un

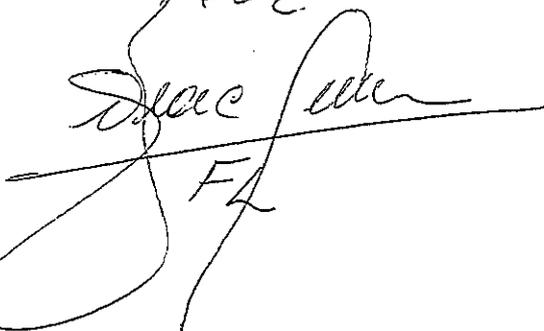


informe más detallado. La representación gremial reitera su solicitud de aplicar un mecanismo similar al art. 73 del CCT acordado oportunamente, considerando que por causa de la pandemia surgida en el año 2020 se produjo una interrupción en los procesos de concursos. Asimismo, ambas partes acuerdan continuar analizando la situación del personal docente interino, ratificando que el proceso de concurso es la metodología para el ingreso y la promoción en la carrera docente.

c) Facultad de Artes: la representación gremial plantea distintas situaciones de docentes a cargo de cátedras y la necesidad de regularizar las mismas. La representación de la UNC toma conocimiento de la situación y ambas partes continuarán analizando alternativas para regularizar la planta docente.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando dos ejemplares a un solo efecto.


Catalina Alhito
FCE


Daniel
FA


Leticia Medina


Marta Masera


Valeria Piza
SDIVC